

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2020 00625 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar que el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- Precisar quién ostenta la tenencia del vehículo de placas CEB161 objeto del contrato de compraventa.
- Aclarar el hecho sexto de la demanda, pues según el contrato de compraventa aportado, el demandado no tenía obligación alguna a su cargo de pagar la suma de dinero allí referida o de realizar el traspaso del vehículo de placas BDN.
- Precisar los vicios ocultos que tenía el vehículo objeto de la venta, de acuerdo con lo previsto en el art. 1915 del Código Civil.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente los perjuicios deprecados.
- Aclarar el acápite de cuantía, en el sentido de precisar la forma en la que estimó dicho factor de competencia.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 5 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df34a2b6992771e3a14110f7fb5152445c14e0a7fe76611b7cd2573f1263f784
Documento generado en 04/02/2021 11:52:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>